

**2436** *ORDEN de 30 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2001.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, atribuye al Departamento de Cultura y Turismo la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportiva Aragonesas.

En la mencionada Ley, en su artículo 24, se define a las Federaciones Deportivas Aragonesas como entidades de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas por los clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, agrupaciones de clubes deportivos, que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Las Federaciones Deportivas colaboran con el Gobierno de Aragón en la promoción deportiva, en sus distintos niveles y categorías, en la organización de diferentes competiciones deportivas, en los cursos de formación deportiva, etc.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas durante el año 2001.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Cultura y Turismo, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2001, dispongo:

*Artículo primero.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y con sujeción a las Bases siguientes.

*Artículo segundo.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Cultura y Turismo para el ejercicio 2001, en la aplicación 17.04.457.1.489.

**BASES**

*Primera.—Objeto y beneficiarios.*

Se convocan ayudas para el apoyo de diversos programas de actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas legalmente reconocidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

*Segunda.—Programas subvencionables.*

1. Los programas federativos susceptibles de ayudas con cargo a esta convocatoria son los siguientes:

- A) Programa I. Actividades ordinarias: Anexo I
- B) Programa II. Actividades de formación deportiva: Anexo II
- C) Programa III. Selecciones deportivas aragonesas («De la base a la élite»): Anexo III
- D) Programa IV. Eventos deportivos oficiales («De la base a la élite»): Anexo IV
- E) Programa V. Juegos Escolares de Aragón: Anexo V

2. Las Federaciones Deportivas Aragonesas podrán solicitar ayudas para uno, varios o todos los programas indicados.

3. La información de los programas subvencionables, la documentación a presentar en cada uno de ellos, los criterios de concesión de las ayudas y los modelos de solicitud para cada programa, figuran en los correspondientes Anexos.

*Tercera.—Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las Federaciones Deportivas Aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas e individualizadas para cada uno de los programas señalados en la base segunda, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los Anexos correspondientes a cada programa.

Dichos impresos normalizados serán facilitados por la Dirección General de Juventud y Deporte.

Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet:

Web: <http://www.aragob.es/culytur/subv.htm>

2. Las solicitudes se presentarán en los siguientes centros de registro: P<sup>o</sup>. M<sup>a</sup>. Agustín n<sup>o</sup> 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; c/ Ricardo del Arco n<sup>o</sup> 6, 22003 Huesca; y c/ San Vicente de Paúl n<sup>o</sup> 1, 44002 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco n<sup>o</sup> 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona.

3. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las forma previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de enero de 2001, a excepción del programa IV Eventos Deportivos Oficiales cuyo plazo figura en el Anexo correspondiente.

*Cuarta.—Documentación a presentar.*

La documentación específica a presentar para cada programa se indica en el Anexo correspondiente. Igualmente, deberá presentarse una Hoja Resumen del Proyecto General de la respectiva Federación Deportiva Aragonesa para el año 2001 (Anexo VI).

*Quinta.—Comisión de Evaluación y Seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de las ayudas a las Federaciones Deportivas Aragonesas, formada por las siguientes personas:

Presidente.—El Director General de Juventud y Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales.—El Jefe del Servicio de Promoción del Deporte.

—El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte.

—El Jefe de Sección de Juegos Escolares.

—El Jefe de la Sección de Federaciones.

Secretario.—Un funcionario a designar por el Director General de Juventud y Deporte.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Evaluar las solicitudes presentadas y la documentación justificativa.

b) Efectuar las propuestas de concesión de las ayudas, elevándolas al Consejero de Cultura y Turismo.

c) Realizar el seguimiento de los programas subvencionados.

*Sexta.—Criterios para la concesión de las ayudas.*

Los criterios específicos establecidos para cada programa de ayudas, aparecen en el Anexo correspondiente.

*Séptima.—Resolución, notificación y pago de las ayudas.*

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento elevará sus propuestas de concesión de las ayudas al Consejero de Cultura y Turismo, quien resolverá mediante Orden.

2. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda de carácter finalista y la forma de abono a la Federación Deportiva Aragonesa.

3. La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haber recibido notificación sobre la subvención solicitada, ésta se entenderá desestimada.

El apartado anterior no se aplicará al programa IV Eventos Deportivos Oficiales cuyo plazo figura en el Anexo correspondiente.

5. La Diputación General de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas, hasta un 25% de la cuantía total de la subvención aprobada en el programa I —Actividades Ordinarias— y programa V —XVIII Juegos Escolares de Aragón—, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El libramiento de las cuantías restantes se realizará previa justificación por la respectiva entidad del cumplimiento de las obligaciones que posibiliten los citados libramientos.

6. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 30 de noviembre del año 2001, anulándose aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma; las entidades deberán reintegrar, en su caso, las ayudas anticipadas de acuerdo con el apartado anterior y que no quedaran justificadas.

*Octava.—Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas.

b) Presentar el Acta de la Asamblea General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estadística de Licencias y Resultados deportivos más destacados correspondientes al año 2000.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sea requerido, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como entidad federativa.

d) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deporte cualquier posible cambio que se produzca en relación a los programas de actividades objeto de las ayudas, a efectos de una posible revocación o modificación de éstas.

e) Hacer constar en toda la información de las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, según la normativa vigente sobre publicidad institucional.

*Novena.—Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en la bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se han concedido las ayudas, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deporte, dará lugar a la pérdida de las mismas, con la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

*Décima.—Habilitación a la Dirección General de Juventud y Deporte.*

Se faculta a la Dirección General de Juventud y Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

*Undécima.—Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2001.

Zaragoza, 30 de octubre de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I**

**PROGRAMA I-ACTIVIDADES ORDINARIAS**

*1.—Actividades subvencionables.*

Los proyectos de las Federaciones Deportivas Aragonesas deberán atender, como mínimo, previo conocimiento y participación de los clubes, deportistas, técnicos y jueces-árbitros que componen el cuerpo federativo, las siguientes actividades:

a) Actividad de gestión y funcionamiento federativo: comprende la organización federativa, personal directivo y administrativo, reuniones, asambleas generales y comités, así como material no inventariable, alquileres y similares.

b) Actividad a realizar en Aragón: actividades deportivas, según modalidad y especialidad reconocidas en cada Federación, que comprenden iniciativas sobre promoción y competición deportiva, dentro del ámbito aragonés.

c) Actividad de alta competición: se refiere a actuaciones o actividades que potencien la participación de deportistas y equipos aragoneses en competiciones fuera del ámbito aragonés, competiciones intercomunitarias, nacionales e internacionales (con la excepción de aquellas actividades integradas en otro programa o convocatoria distinta).

*2.—Criterios de concesión de las ayudas.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán, previa propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la vista del proyecto presentado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo tanto al coste total del proyecto como al número de actividades y de participantes estimados.

*3.—Documentación a presentar.*

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

I-A: impreso de solicitud de este programa.

I-B: uno para la actividad de gestión y funcionamiento; actividad en Aragón y alta competición se presentaran lo que considere la Federación de acuerdo con las especialidades deportivas.

I-C: resumen del programa del año 2001.

**ANEXO II**

**PROGRAMA II-ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA**

*1.—Actividades subvencionables.*

a) Cursos de formación de técnicos que se ajusten al Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se prueban las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas, y la normativa de desarrollo del mismo.

b) Cursos de formación de árbitros, jueces y cargos directivos.

c) Actividades formativas de interés para el sistema deportivo aragonés para la actualización y perfeccionamiento de responsables directos o indirectos de la práctica deportiva.

*2.—Actividades no subvencionables.*

a) Las becas o ayudas para asistencia a actividades formativas.

b) Las actividades o cursos de iniciación deportiva dirigidas a deportistas.

*3.—Criterios de concesión de las ayudas.*

El presupuesto del proyecto de actividades no podrá presentar déficit alguno, debiéndose hacer constar en la solicitud todos los ingresos previstos por los diferentes conceptos para el desarrollo del proyecto. La subvención solicitada no podrá exceder, en ningún caso, del 40% del presupuesto considerado en su globalidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán, previa propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la vista del proyecto presentado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo tanto al coste total del proyecto como al número de actividades y de participantes estimados.

4.—*Documentación a presentar.*

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

II-A: impreso de solicitud de este programa.

II-B: uno para cada actividad formativa, si lo considera la Federación Deportiva.

II-C: resumen del programa del año 2001.

ANEXO III  
PROGRAMA III-SELECCIONES DEPORTIVAS  
ARAGONESAS («DE LA BASE A LA ELITE»)

1.—*Actividades subvencionables.*

Son objeto de subvención las Selecciones Deportivas Aragonesas, en las categorías de Cadetes, Juveniles o Juniors, que participan en actividades oficiales, al objeto de potenciar el nivel competitivo de nuestros deportistas.

Las subvenciones irán dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de las Selecciones Deportivas Aragonesas, compensando los gastos ocasionados por la preparación y competiciones que realicen en el año 2001.

2.—*Criterios de concesión de las ayudas.*

a) Objetivos del proyecto.

b) Categoría de la actividad oficial en que se participa, según especialidad deportiva.

c) Nivel de la actividad oficial.

d) Presupuestos de gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad.

e) Calendario de competición.

3.—*Documentación a presentar.*

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

III-A: impreso de solicitud de este programa.

III-B: uno para cada actividad, si lo considera la Federación Deportiva.

III-C: resumen del programa del año 2001.

Por cada especialidad y categoría deportiva se presentará una hoja-impreso, en el que se indica el proyecto técnico y económico para el que se solicita subvención.

ANEXO IV  
PROGRAMA IV-EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES  
(«DE LA BASE A LA ELITE»)

1.—*Actividades subvencionables.*

Tendrá la consideración de Evento Deportivo Oficial «todo acontecimiento o espectáculo deportivo que acredite un carácter relevante, fundamentado en el alto nivel de los deportistas participantes»; sus objetivos principales serán los de desarrollar una competición deportiva oficial no profesional, de ámbito estatal o internacional y cumpla las siguientes condiciones:

a) Que se celebre en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Que sea una competición que destaque por su importancia y trascendencia entre las actividades de los calendarios nacional e internacional de la Federación deportiva correspondiente.

c) En caso de tratarse de una competición de carácter

internacional, el nivel de los deportistas y/o clubes será, al menos, el equivalente al de los participantes en un Campeonato de Europa.

d) Que en su organización participe, en caso de no ser el organizador directo del mismo, la Federación Autonómica correspondiente.

2.—*Criterios de concesión de las ayudas.*

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo los siguientes criterios y por el orden de prioridad que se establece:

1º. Modalidad olímpica o no olímpica.

2º. Calificación de la competición por el orden siguiente:

Nivel-A: Campeonato del Mundo.

Nivel-B: Campeonato de Europa.

Nivel-C: Campeonato de España.

Nivel-D: Otros campeonatos de ámbito internacional.

Nivel-E: Otros campeonatos de ámbito nacional.

3º. Categoría de los deportistas o equipos participantes en el evento, en función de la edad, de acuerdo con las establecidas para cada modalidad deportiva: seniors, juniors, etc..., estableciendo su relevancia por el orden de mayor a menor categoría.

4º. Presupuesto de la actividad.

5º. Que la cantidad solicitada como subvención de la Dirección General de Juventud y Deporte no supere el 30% del presupuesto total del evento.

3. *Plazos de solicitud y resolución.*

1º. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de sesenta días antes de la competición.

2º. El plazo de comunicación de las resoluciones de concesión de subvenciones de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria tendrá en cuenta la fecha de la realización del evento. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

4.—*Documentación a presentar.*

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

IV-A: impreso de solicitud de este programa.

IV-B: uno para cada Evento.

IV-C: resumen del programa del año 2001.

ANEXO V  
PROGRAMA V-JUEGOS ESCOLARES DE ARAGON

1.—*Actividades subvencionables.*

Las derivadas de la organización de las siguientes competiciones programadas en los Juegos Escolares de Aragón:

—Modalidad de deportes de equipo:

Baloncesto / Balonmano / Fútbol / Fútbol-Sala / Hockey Hierba / Hockey Sala / Rugby / Voleibol / Waterpolo.

—Modalidad de deportes individuales:

Ajedrez / Atletismo / Badminton / Campo a través / Ciclismo / Deportes de Invierno / Deportes Tradicionales / Escalada Deportiva / Gimnasia Artística / Gimnasia Rítmica / Halterofilia / Hípica / Judo / Karate / Lucha /

Natación / Orientación / Pelota / Salvamento y Socorrismo / Tenis de Mesa.

—Modalidad de Ciclismo y Deportes de invierno:

Se desarrollarán según los programas de las correspondientes federaciones con el apoyo económico del Gobierno de Aragón.

—Deporte Especial:

Se desarrollarán para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

—Otros deportes:

Podrán incluirse, a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas, otros deportes que, en caso de autorizarse, se dará difusión necesaria.

*2.—Criterios de concesión de ayudas.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán, previa propuesta de la Comisión de Evaluación y seguimiento, a la vista del proyecto presentado, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo tanto al coste total del proyecto como al número de actividades y participantes estimado.

*3.—Documentación a presentar.*

La que se indica en los modelos de solicitud siguientes:

IV-A: Impreso de solicitud de este programa.

IV-B: Cuando el deporte convocado es individual o cuando el deporte convocado es de equipo. (Equivale al resumen del programa para el año 2001).

**2437** *ORDEN de 30 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para los clubes deportivos aragoneses en el ejercicio 2001.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, atribuye al Departamento de Cultura y Turismo la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones. Por otra parte, el Decreto 23/1995, de 16 de agosto, del Gobierno de Aragón, regula las Asociaciones Deportivas.

Para favorecer los objetivos deportivos, se hace necesario arbitrar un sistema de subvenciones a clubes deportivos aragoneses que contribuyan a promocionar y elevar el nivel técnico, de los deportistas, equipos y entrenadores de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Cultura y Turismo, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2001, dispongo:

*Artículo primero.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas para los Clubes Deportivos Aragoneses en el ejercicio 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y con sujeción a las Bases siguientes.

*Artículo segundo.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Cultura y Turismo para el ejercicio 2001, en la aplicación 17.04.457.1.489.

**BASES**

*Primera.—Objeto y beneficiarios.*

Se convocan ayudas para el apoyo de diversos programas de los Clubes Deportivos Aragoneses legalmente reconocidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

*Segunda.—Programas subvencionables.*

1. Los programas federativos susceptibles de ayudas con cargo a esta convocatoria son los siguientes:

A) Programa I. Actividades ordinarias: Anexo I

B) Programa II. Actividades de formación deportiva: Anexo II

C) Programa III. Actividad de máximo nivel («De la base a la élite»): Anexo III

D) Programa IV. Eventos deportivos oficiales («De la base a la élite»): Anexo IV

2. Los Clubes Deportivos Aragoneses podrán solicitar ayudas para uno, varios o todos los programas indicados.

3. La información de los programas subvencionables, la documentación a presentar en cada uno de ellos, los criterios de concesión de las ayudas y los modelos de solicitud para cada programa, figuran en los correspondientes Anexos.

*Tercera.—Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Los Clubes Deportivos Aragoneses deberán presentar sus solicitudes, específicas e individualizadas para cada uno de los programas señalados en la base segunda, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los Anexos correspondientes a cada programa.

Dichos impresos normalizados serán facilitados por la Dirección General de Juventud y Deporte.

Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet:

Web: <http://www.aragob.es/culytur/subv.htm>

2. Las solicitudes se presentarán en los siguientes centros de registro: Pº. Mª. Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; c/ Ricardo del Arco nº 6, 22003 Huesca; y c/ San Vicente de Paúl nº 1, 44002 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona.

3. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las forma previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de enero de 2001, a excepción del programa IV Eventos Deportivos Oficiales cuyo plazo figura en el Anexo correspondiente.

*Cuarta.—Documentación a presentar.*

La documentación específica a presentar para cada programa se indica en el Anexo correspondiente.

*Quinta.—Comisión de Evaluación y Seguimiento.*

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de las ayudas a los Clubes Deportivos Aragoneses, formada por las siguientes personas:

Presidente.—El Director General de Juventud y Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales.—El Jefe del Servicio de Promoción del Deporte.

—El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte.

—El Jefe de Sección de Juegos Escolares.

—El Jefe de Sección de Federaciones

Secretario.—Un funcionario a designar por el Director General de Juventud y Deporte.

Son funciones de la Comisión:

a) Evaluar las solicitudes presentadas y la documentación justificativa.

b) Efectuar las propuestas de concesión de las ayudas, elevándolas al Consejero de Cultura y Turismo.

c) Realizar el seguimiento de los programas subvencionados.

*Sexta.—Criterios para la concesión de las ayudas.*

Los criterios específicos establecidos para cada programa de ayudas, aparecen en el Anexo correspondiente.

*Séptima.—Resolución, notificación y pago de las ayudas.*

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento elevará sus propuestas de concesión de las ayudas al Consejero de Cultura y Turismo, quien resolverá mediante Orden.

2. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda de carácter finalista y la forma de abono al Club Deportivo Aragonés.

3. La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.